



EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SÁBADO 22 DE MAYO DE 1920.

Junta Provincial del Censo Electoral de Logroño

Don Benigno Macua y Pérez, Secretario de la Excma. Diputación y, como tal, de la Junta provincial del Censo electoral de Logroño.

CERTIFICO: Que el acta de la sesión celebrada por la expresada Junta el día quince del actual, y continuada el veinte del mismo, es del tenor siguiente:

«En la Ciudad de Logroño a quince de Mayo de mil novecientos veinte, siendo la hora de las ocho, se reunieron en una de las Salas de la Audiencia provincial, bajo la presidencia de D. Isidoro Coloma, Presidente de la misma, los señores D. Joaquín Elizalde, Director del Instituto General y Técnico de esta Ciudad; don Tiburcio Martínez, Vocal elegido por la Junta local de Reformas Sociales; D. Dionisio de Benito Izquierdo, Notario más antiguo con residencia en la Capital; don Heraclio García, Jefe provincial de Estadística; D. Fermín Maguregui, Presidente de la Cámara de Comercio; D. Antonio López, Presidente de la Sociedad de Labradores, y D. Esteban Oca, Presidente del Círculo Católico de Obreros, con asistencia de mí el infrascrito Secretario.

Abierta la sesión y manteniendo el criterio sustentado en años anteriores, se acordó, por unanimidad, determinar con carácter general, que la fecha a que han de referirse la edad, vecindad y residencia necesarias para adquirir el derecho electoral sea la del seis del corriente mes, día fijado por el artículo 5.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1910, para constituirse las Juntas municipales del Censo, con el fin de examinar las reclamaciones, admitir los documentos justificativos e informar a la Junta provincial.

Se acordó, así bien, por unanimidad, que sólo se admitan aquellas inclusiones en las que se acredite documentalmente las circunstancias de edad y residencia necesarias para ser elector, así como las exclusiones que del mismo modo se justifiquen documentalmente.

El Sr. Presidente ordenó al Secretario la lectura de las reclamaciones presentadas sobre inclusiones y exclusiones, así como rectificación de errores; y hechas las confrontaciones que la Junta estimó pertinentes con las listas del Censo remitidas, censos elec-

torales de años anteriores y demás documentos que se acompañan a las reclamaciones, se resolvieron en el orden y forma siguientes:

ABALOS

Justificado documentalmente que son mayores de 25 años y llevan más de dos de residencia en el término municipal, se acordó incluir en listas electorales a

D. Alfonso Navaridas Bello
 • Vicente Hereña Aparicio
 • Victoriano Fernández Iradier
 • Valentín Fernández Urrutia
 • Valentín Martínez Jiménez
 • Pedro Fernández Urbina
 • Emilio Eguíluz Santa María
 • Pedro Pangua Urrite, y
 • Domingo Iradier Díez, desestimando la inclusión de D. Antonio Ruiz López, porque, si bien acredita que lleva dos años de residencia en Abalos, no justifica su edad.

ALDEANUEVA DE EBRO

Justificado documentalmente que es mayor de 25 años y lleva más de dos de residencia en el término municipal de Aldeanueva de Ebro, se acordó incluir en las listas electorales del primer distrito de dicha villa a don Daniel Jesús Lasheras Miranda.

ANGUCIANA

Justificado en forma y por medio de documentos, que son mayores de 25 años y llevan más de dos de residencia en el término municipal, se acordó incluir en listas electorales a

D. Francisco Sáenz Solórzano
 • Laureano García Ladrero
 • Francisco Mohedano Gijón, y
 • José Amancio Mohedano Morales.

ARNEDILLO

Vista una instancia presentada ante la Junta provincial, por don Venancio Ibáñez Pérez, vecino de Santa Eulalia Bajera, en solicitud de que no sea excluido del censo electoral de Arnedillo mientras no adquiera el derecho en Santa Eulalia Bajera, a donde trasladó su residencia:

Considerando que según el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1910, las reclamaciones sobre inclusiones y exclusiones han de presentarse ante las respectivas Juntas municipales

del Censo para que éstas puedan examinarlas, admitir los documentos justificativos de la misma, y no otras pruebas, y acordar los informes que hayan de emitir a la Junta provincial, se acordó desestimar dicha instancia por no haberse presentado en tiempo y forma ante la Junta municipal.

ARNEDO

Justificado en forma y por documentos fehacientes, que son mayores de 25 años y llevan más de dos de residencia en el término municipal, se acordó incluir en listas electorales a

D. Pedro Calvo Ruiz de Zuazo
 • Domingo Tomás Ruiz Alejo
 • Juan Abad Garrido
 • Cándido Rubio Arcos
 • Santos Puente Puente
 • Antonio Gil de Muro Serrano
 • Félix Roldán Ruiz de Zuazo
 • Martín Robres Domínguez
 • Delfino Roldán Abad
 • Nicolás Sta. Eulalia Rodrigo y
 • Dámaso Fernández Fernández

También se acordó la inclusión de D. Adolfo Mateo Mambona, por justificar documentalmente que cuenta la edad de 36 años, y se posesionó de la Regencia de la Parroquia de los Santos Mártires Cosme y Damián, de Arnedo, el día 30 de Octubre de 1917, por lo que lleva más de dos años de residencia en dicha localidad.

Del mismo modo, se acordó incluir en listas electorales a don Francisco Javier Gutiérrez Butrón, por acreditar que es mayor de 25 años y que el que figura con el número 76 del segundo distrito, sección 1.ª, es un hermano de mayor edad llamado Francisco.

Se acordó desestimar las inclusiones de Claudio Pérez Aradros Gorgonio Hernández Ruiz de Gordejuela, e Hilario Gil de Muro Garrido, por que, si bien acreditan que son mayores de 25 años, no justifican que llevan más de dos de residencia en el término municipal de Arnedo.

De conformidad con el informe emitido por la Junta municipal, se acordó excluir de listas electorales a

D. Cecilio Ruiz de la Torre Hernández
 • Mauricio Lázaro Robres
 • Francisco Piudo Beniz
 • Pedro Ruiz Fernández
 • Andrés Avelino Herrero Muro

D. Sinfiriano Martínez de Quel Eguizábal

• Lorenzo Berrián Tomás, y
 • Sinfiriano Pérez Calvo, por no cumplir la edad de 25 años exigida por la ley, hasta después del día 6 del actual.

De conformidad, así bien, con el informe emitido por la Junta municipal del Censo, se acordó excluir de listas a

D. Francisco Hidalgo Matute
 • Eugenio Jiménez Sota
 • Esteban Larrat López
 • Apolinar Gil de Gómez Robres
 • Leandro Sáenz Zamajón
 • Facundo Almarza Mata
 • Luis Laserna Pérez, y
 • Abelardo Trapero Bravo, por acreditarse en forma que no llevan dos años de residencia en Arnedo.

También se acordó la exclusión de los electores D. Hilario Pérez Sánchez Malo, por acreditarse que el 27 de Julio de 1918 era vecino de Zaragoza, donde contrajo matrimonio, por lo que no lleva los dos años de residencia en Arnedo. Y la de los electores don Alejandro Ortega Jiménez y don Luis Ortega Jiménez, por hallarse inscriptos en las listas electorales vigentes de la sección única de Herce, según se acredita con certificaciones expedidas por el Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de dicha villa.

No acreditándose documentalmente los cambios de residencia de varios electores que D. Estanislao Gutiérrez Butrón y D. Ruperto Sáenz de Tejada solicitan sean trasladados de uno a otro distrito, se acordó, de conformidad con el informe emitido por la Junta municipal, desestimar tal pretensión.

Por último, y de conformidad con el informe de la Junta municipal, se acordó rectificar el siguiente error que contienen las listas electorales:

Distrito 1.º—Sección 2.ª

Número 242.—Dice «Serrano». —Debe decir «Serván». —Consiste la errata en el primer apellido.

BAÑARES

justificado en forma y por medio de documento, que son mayores de 25 años y llevan más de dos de residencia en la localidad, se acordó incluir en listas a

D. Sandalio Palacios Cañas
 • Fructuoso Herrán Llerena

D. Clemente Luzuriaga Martínez, y
• Miguel Guardamino Nalda.

BERGASA

De conformidad con el informe de la Junta municipal, y acreditado documentalmente que son mayores de 25 años y llevan más de dos de residencia en la localidad, se acordó incluir en listas a

- D. Francisco Argáiz Bretón
- Olegario Bretón Eguizábal
- Lucio Eguizábal Sáinz
- Teófilo Escalona Fernández
- Rufino Eguizábal Bretón, y
- Francisco Ponciano Munilla Sáinz; desestimando la de Victoriano Escalona Arnedo, por no haber justificado documentalmente su edad y residencia, y la de Marcelo Sáinz Eguizábal, porque, si bien acredita que es mayor de 25 años, sólo lleva trece meses de residencia en la localidad, según se acredita con certificación en forma.

CALAHORRA

Vistas las distintas reclamaciones sobre inclusiones y exclusiones de las listas del Censo, así como rectificación de errores presentadas ante la Junta municipal, y apareciendo todas ellas acreditadas en forma con los oportunos documentos, se acordó incluir en listas electorales, a los señores siguientes:

Distrito 1.º—Sección 1.ª

D. Tomás Gil San Martín

Distrito 1.º—Sección 2.ª

D. Manuel Tutor Ruiz

Distrito 2.º—Sección 1.ª

D. Cruz Gómez Cordón

Distrito 2.º—Sección 2.ª

- D. Daniel Preciado Ruiz
- Anastasio Losantos Martínez
- Vidal Díez Barco
- Félix Antoñanzas Álvarez
- Marceliano Antoñanzas Pérez

Distrito 3.º—Sección 1.ª

- D. Juan Gómez Martínez
- Florentino Rodríguez Antoñanzas
- Pedro Martínez Pérez
- Pedro Jaime Moreno
- Félix Ruiz Lorente

Distrito 3.º—Sección 2.ª

D. Anastasio García Adán.
Asimismo se acordó la exclusión en las listas manuscritas de Narciso Adán Achútegui, por justificarse su fallecimiento; Aurelio Rodríguez Pérez, Lorenzo Herce Escribano, Pedro Martínez Pérez y Ramón Medel Hurtado, por no tener cumplida la edad de 25 años con relación al día 6 del mes actual, y excluir asimismo de las listas impresas vigentes a

- D. Manuel Alfaro Bazo
- Patricio Escorza Urzanqui
- Anastasio Aldama León
- Francisco Bajo Navajas
- Pedro Galán Madurga
- Francisco Saralegui Ruiz
- Leandro Antoñanzas Sáenz
- Quintín Gonzalo Caminero
- Lorenzo Arenzana Escudero
- Martín Bona Aedo, y
- Martín Gutiérrez Losantos, por haber perdido su vecindad de Calahorra hace más de dos años, según consta de certificación presentada.

Y por último, se acordó llevar

a cabo la rectificación del error siguiente que contiene la lista del

Distrito 1.º—Sección 2.ª

Número 240.—Dice «Del Moral».—Debe decir «Marín».—Consiste la errata en segundo apellido.

CAMPROVÍN

De conformidad con el informe de la Junta municipal, y acreditado documentalmente que son mayores de 25 años y llevan más de dos de residencia en el término municipal, se acordó incluir en listas a

- D. Basilio Villar Hernández
- Narciso Ibáñez Sánchez
- Nemesio Asensio González
- Daniel Martínez Valderrama
- Restituto Ibáñez Villar, y
- Aquilino Martínez Valderrama.

Examinada la instancia por la que D. Fructuoso Ustáriz Lasheras, solicita su inclusión en las listas, y visto el informe de la Junta municipal proponiendo no debe incluirse porque si bien figura en el repartimiento de consumos aprobado con fecha 10 de Mayo de 1918, no consta en el Ayuntamiento la toma de posesión:

Resultando que dicho señor justifica que nació en Calahorra, el día 19 de Enero de 1875, por lo que cuenta la edad de 45 años, y que se posesionó de la Parroquia de San Martín, de Camprovín, el día 9 de Marzo de 1918, por lo que lleva más de dos años de residencia en dicha villa, figurando como vecino en el repartimiento de consumos aprobado por el Ayuntamiento el 10 de Mayo de 1918, se acordó incluir en listas electorales al referido señor.

Visto el informe de la Junta municipal, proponiendo que no debe admitirse la inclusión de Justo Turza Fernández, por no acreditarse en forma que lleve dos años de residencia en la localidad:

Resultando que dicho señor justifica documentalmente que cuenta 32 años de edad, y que aunque no figura como vecino en los padrones de contribuyentes para cédulas personales de los años 1918 y 1919, figura como tal en los repartimientos de consumos aprobados por el Ayuntamiento para los referidos años 1918 y 1919, se acordó declarar procede su inclusión en listas.

Visto el informe de la Junta municipal, proponiendo la no inclusión en listas de D. Santos Valdemoros Valdemoros y D. Gelasio Glera Santa María, por no justificar debidamente que llevan dos años de residencia en el término municipal, ya que no puede dársele validez a la certificación expedida por el Alcalde pedáneo de Mahave, por no ser autoridad competente para ello.

De conformidad con dicha Junta, se acordó declarar no ha lugar a las inclusiones en listas de D. Santos Valdemoros Valdemoros y D. Gelasio Glera Santa María.

Resultando de las certificaciones de nacimiento presentadas por D. Félix Martínez García, D. Santiago Sánchez Nájera y D. Daniel Turza García, que estos señores no cumplen los 25 años de edad hasta los meses de Noviembre y Diciembre del año

actual, se acordó excluir de las listas manuscritas a los referidos señores.

CASALARREINA

La Junta municipal propone que no se excluyan 14 electores, no se incluyan 4 y se incluyan en las listas electorales definitivas 6; pero no justificándose con documento alguno dichas propuestas, se acordó resolver no ha lugar a acceder a ninguna de ellas.

CASTAÑARES DE RIOJA

Don Perfecto García Martínez solicita su inclusión en listas.

Acreditado documentalmente que es mayor de 25 años y lleva más de dos de residencia en el término municipal de Castañares de Rioja, se acordó acceder a lo solicitado.

CERVERA DEL RÍO ALHAMA

La Junta municipal propone se incluya en las listas del Censo a D. Maximiliano Fernández de León, Registrador de la Propiedad, pero no acreditándose con documento alguno que tenga la edad y residencia necesarias para ser elector, se acordó desestimar dicha inclusión.

De conformidad con el informe de la Junta municipal, se acordó excluir de las listas del Censo por haber fallecido a

- D. Emilio Medel García
- Pablo Marqués Magaña
- Apolonio Jiménez Grávalos
- Tiburcio Martínez Marín
- Inocente González Sáinz
- Manuel Díaz Ochoa, y
- Andrés Pérez Ruiz

Por último, se acordó rectificar el error contenido en las listas electorales, en la siguiente forma:

Distrito 3.º—Sección única

Número 159.—Dice «Solana».—Debe decir «Salcedo».—Consiste la errata en el segundo apellido.

CORNAGO

De conformidad en un todo con el informe favorable emitido por la Junta municipal del Censo electoral, y acreditado documentalmente que son mayores de 25 años y llevan dos de residencia en el término municipal, se acordó incluir en listas electorales a

- D. Pedro Arriaga Martínez
- Fructuoso Martínez Martínez
- Isidoro Alfaro Luis
- José Ruidrejo Pastor
- Julián Luis Pérez
- Julián Peña León
- Emeterio Inés Ruidrejo
- Policarpo Baquero Pérez
- Angel Jiménez Ruidrejo
- Andrés Ostriz Ruiz, y
- Gabriel Sáenz Jiménez.

Y excluir de las mismas a D. Juan Alfaro Inés

- Senén Alfaro Marín, y
- Gabriel Inés Ruidrejo, porque si bien son mayores de 25 años, no llevan los dos de residencia en el término municipal que exige la ley.

FONCEA

Justificado en forma que es mayor de 25 años y lleva más de dos de residencia en el término municipal, se acordó incluir en listas electorales a D. Francisco Arce Barahona.

FUENMAYOR

Don Amador Álvarez Sáseta, vecino de Fuenmayor, solicita la inclusión en listas de

- D. Germán López Jiménez
- Gregorio Hernáiz Domínguez
- Justino Sáenz Reiguera
- Faustino Peso Ijalba
- José Grijalba Gracia
- Marcelino Bernedo Álvarez
- Abundio Serna Echavarría, y
- Felipe Ijalba Asensio

La Junta municipal informa favorablemente sobre las inclusiones de Faustino Peso Ijalba, José Grijalba Gracia y Marcelino Bernedo Álvarez, por justificar en forma que son mayores de 25 años y llevan más de dos de residencia en el término municipal, y desfavorablemente las de Germán López Jiménez, Gregorio Hernáiz Domínguez y Justino Sáenz Reiguera, porque si bien acreditan que son mayores de 25 años, no aparecen inscritos en el padrón vecinal; pero como a continuación de dicha certificación dos vecinos afirman que dichos señores llevan en Fuenmayor más de dos años de residencia y la Real orden circular de la Junta Central del Censo de 23 de Junio de 1909, dispone que el padrón municipal no es el único documento justificativo de la vecindad y residencia para los efectos del derecho electoral y que pueden admitirse otros documentos eficaces para acreditar aquellos extremos distintos del padrón municipal, se acordó incluir en listas a

- D. Germán López Jiménez
- Gregorio Hernáiz Domínguez
- Justino Sáenz Reiguera
- Faustino Peso Ijalba
- José Grijalba Gracia, y
- Marcelino Bernedo Álvarez, desestimando las de D. Abundio Serna Echavarría, por no justificar en forma alguna su residencia y edad, y la de D. Felipe Ijalba Asensio, porque, si bien acredita que cuenta la edad de 25 años, se ausentó hace 4 al pueblo de Albelda, donde contrajo matrimonio y no ha vuelto a Fuenmayor hasta hace un mes.

GRANÓN

De conformidad con el informe de la Junta municipal, y acreditado en forma que son mayores de 25 años y llevan más de dos de residencia en el término municipal, se acordó incluir en listas a D. Juan Francisco Urraca Oca y D. Julián Urraca Vitoria.

HERVÍAS

Don Jesús Moreno Valgañón y D. Severo Hervías Perea, solicitan su inclusión en listas. La Junta municipal informa favorablemente, pero no acreditándose con documento alguno que sean mayores de 25 años, ni lleven dos de residencia en la localidad, se acordó desestimar dichas inclusiones.

HORMILLEJA

No justificándose con documento alguno que sean mayores de 25 años ni lleven dos de residencia en el término municipal, se acordó desestimar las inclusiones de D. Alejo Martínez Azofra, D. Victoriano Ventureira Sobrón y D. Juan Cruz Calvo Pavía, así como las exclusiones de D. Cruz Arizmendi Laguardia y D. Rufino Izquierdo Navarrete, por no acreditarse en forma alguna la causa de ellas.

Acreditado que los electores D. Pedro Fernández Cerrolaza, D. Bernardino Villasana y D. Ni-

colás Porres Ochoa, residen desde 1.º del mes de Febrero de 1918 en la villa de San Asensio al frente de la hacienda de D. Leandro Cardenal, en la Venta de la Estrella, se acordó excluirles de las listas electorales de Hormilleja.

IGEA

Justificado documentalmente que es mayor de 25 años y lleva más de dos de residencia en el término municipal, se acordó incluir en listas a D. José Arnedo y Arnedo.

Así bien, se acordó excluir de listas al elector Elías Álvarez Martínez, por haber fallecido el día 26 de Marzo de este año, según se acredita con la oportuna certificación, y a D. Hilario Sáenz Martínez, por haber sido dado de baja como vecino por cambio de residencia a Tudela (Navarra), el día 30 de Diciembre de 1917; desestimando la exclusión de don Apolonio Jiménez Sáenz de Guirnoa, porque si bien se dió de baja como vecino de Igea el 4 de Mayo de 1919, no hace dos años que falta de la localidad, y por lo tanto sería privarle del derecho electoral sin poderlo adquirir en el punto donde cambió su residencia.

Por último, se acordó rectificar los siguientes errores que contienen las listas electorales:

Número 198.—Dice «Arnedo».—Debe decir «Martínez».—Consiste la errata en el segundo apellido.

Número 224.—Dice «Félix».—Debe decir «Leandro».—Consiste la errata en el nombre.

Número 275.—Dice «García».—Debe decir «Martínez».—Consiste la errata en el segundo apellido.

JUBERA

La Junta municipal del Censo, propone la inclusión en listas de D. Basilio Fernández Galilea, don Victoriano Trevijano Iñiguez, D. Pedro Sáenz Adán y D. Esteban Pérez Barrio, pero no acreditándose con documento alguno que dichos señores reúnan las condiciones de edad y residencia necesarias para ser electores, se acordó desestimar dichas inclusiones.

LARDERO

Justificado en forma que es mayor de 25 años y lleva más de dos de residencia en el término municipal, se acordó incluir en listas electorales a D. Jesús Azara Lizaga, desestimando las inclusiones de D. Baldomero Ortega Ruiz, D. Julio Estefanía Carnicero, D. Bernabé San Pedro Nicolás, D. Mario Nalda Martínez, D. Fructuoso Salazar Bianco, D. Severiano Flores Martínez, D. Maximino Ochoa Santa María y D. Guillermo Martínez Bujanda, por no justificar con documento alguno que tengan la edad y residencia que la ley exige para ser elector.

LOGROÑO

D. Jenaro Alcaide Martínez
 » Eladio Bezares Merino
 » Luis Gómez Rojas
 » Francisco Ulecia Ascensio
 » Celedonio Ruiz Elías
 » Ignacio Herrero Sancho
 » Justo González Sáenz
 » Juan Bautista Polo Ortigosa
 » Serapio Díaz Ruiz
 » Facundo Ezquerro Resa
 » Doroteo Ortiz Moral, y
 » Francisco Sanz Martín, soli-

citán su inclusión en listas electorales. Todos ellos justifican documentalmente que son mayores de 25 años y llevan más de dos de residencia en esta Capital, con relación al día 6 del mes actual, excepto D. Doroteo Ortiz Moral que habiéndose posesionado del cargo de Oficial de la Prisión provincial el día 27 de Agosto de 1918, no cumple los dos años de residencia hasta el mismo día del año actual.

En su virtud, se acordó incluir en listas electorales a los referidos señores, excepción hecha de D. Doroteo Ortiz Moral, que no adquiere el derecho electoral hasta el 27 de Agosto del año actual.

Accediendo a lo solicitado por D. Gabriel Vizmanos Font, y de conformidad con el informe favorable de la Junta municipal, se acordó rectificar el error que contienen las listas electorales, en la siguiente forma:

Distrito 1.º—Sección 2.ª

Número 424.—Dice «General Zurbano, 3. Estudiante».—Debe decir «General Zurbano, 6. Milita».—Consiste la errata en el número de la calle y profesión.

NÁJERA

Vista la certificación del acta de la sesión celebrada por la Junta municipal el día 6 del mes actual, en la que aparece que no habiéndose recibido en ella las listas de inclusiones y exclusiones que debían remitirse por la Jefatura provincial de Estadística antes del 15 de Abril, no hay términos hábiles para venir en conocimiento de los individuos que han de ser incluidos y excluidos del censo, por lo que, no habiéndose presentado reclamación alguna, la Junta da por terminado el acto sin informar cosa alguna a esta provincial:

Considerando que, según datos suministrados por el señor Jefe provincial de Estadística en 15 de Abril último, y por certificado oficial, cuyo recibo obra en aquella dependencia, fueron remitidas a la Junta municipal de Nájera, como a las demás de la provincia, las listas de electores a quienes corresponde ser incluidos y excluidos en las listas en la rectificación del año actual, sin que se haya tenido noticia de su extravió hasta el 11 del mes actual:

Considerando no hay términos hábiles para que pueda tener lugar la exposición al público y demás actos que señala el Real decreto de 21 de Febrero de 1910, se acordó llevar a cabo en el Censo de Nájera, las 11 inclusiones que figurán en las mencionadas listas y las 19 exclusiones, propuestas de oficio, con lo que quedará rectificado el Censo en el año actual.

NAVAJÚN

Don Manuel Sáenz Fernández, solicita su inclusión en listas, acreditando que lleva más de dos años de residencia en la localidad; pero no justificando en forma alguna su edad, se acordó desestimar dicha inclusión.

De conformidad con el informe de la Junta municipal y vistas las certificaciones unidas al expediente, se acordó declarar no procedente la inclusión en listas de don Emeterio Barrio Marqués, por no llevar dos años de residencia en la localidad, así como que no de-

ben de ser excluidos D. Clemente Luis Llorente ni D. Gregorio Ruiz Sáenz, porque si bien fueron baja de vecinos en Navajún, hace menos de dos años que perdieron la vecindad.

OCÓN

Don León Tejada Galilea, solicita no se le excluya de las listas electorales de Ocón. La Junta municipal informa que debe desestimarse dicha instancia. Se presenta una certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ocón, en que se hace constar que el expresado D. León Tejada Galilea no consta incluido en los repartos de consumo, arbitrarios, padrones de cédulas personales ni padrones vecinales de los años 1917, 1918, 1919 y 1920, ni consta, a pesar de haber sido expuesto al público con las formalidades de la ley dichos documentos, que haya solicitado expresado señor su inclusión en los mismos, por lo cual se le considera como excluido de vecino del Municipio de Ocón desde dichos años; constándole, por el contrario, que dicho señor tiene un establecimiento público instalado en Logroño, en la calle del Peso, donde tiene un rótulo en la puerta con su nombre y apellido y en él se sirven vinos y comidas:

Considerando bien probada la pérdida de vecindad de Ocón de León Tejada Galilea, se acordó excluirle de las listas electorales de dicha villa.

Justificado en forma que son mayores de 25 años y llevan más de dos de residencia en el término municipal, y de conformidad con el informe emitido por la Junta municipal, se acordó incluir en listas electorales a

D. Agustín Moreno Gil
 » Cayo Sáenz Sáenz
 » Juan Aguado Ibáñez, y
 » Víctor Martínez Sáenz.

PEDROSO

Sin reclamación de ninguna clase la Junta municipal incluye en las listas manuscritas a don Cristóbal Álvarez Velasco, don Félix Pérez Alesón y D. Alfonso Larios Ortigüela; pero no acreditándose con documento alguno que dichos señores reúnan las condiciones de edad y residencia necesarias para ser electores, se acordó dejar sin efecto alguno dichas inclusiones.

QUEL

Justificado documentalmente que son mayores de 25 años y llevan más de dos de residencia en el término municipal, se acordó incluir en listas electorales a

Primer Distrito

D. Pedro de Blas Hernández
 » Leoncio Marzo Oñate
 » Felipe Herce Brieva
 » Ignacio Casado Arancón

Segundo Distrito

D. Félix Martínez Martínez
 » Julio Soldevilla Moreno.

Y desestimar todas las demás inclusiones que se han solicitado verbalmente ante la Junta municipal sin justificar con documento alguno el derecho que para ser incluidos les asiste.

Se acordó del mismo modo excluir de listas por haber perdido la vecindad, según se justifica con la oportuna certificación, a los electores

D. Silverio Calvo Muro
 » Nicolás Celorrio Martínez
 » Bartolomé Martínez Mazo
 » Pedro Pérez Longarte
 » Saturnino San Agerico Expósito
 » Bernaldo San José Alfonso
 » Abdón Segorbe Faustino
 » Anselmo de Blas Ladrón de Guevara, y
 » Cirilo Martínez Herreros.

Por último, se acordó rectificar el siguiente error que contienen las listas electorales:

Número 46.—Dice «Calatayud Pérez».—Debe decir «Pérez Calatayud».—Consiste la errata en el cambio de apellido.

EL RASILLO

Justificado documentalmente que son mayores de 25 años de edad y llevan más de dos de residencia en el término municipal de El Rasillo de Cameros, se acordó incluir en las listas electorales del mismo a

D. Julián Espinosa de la Riva
 » Andrés García Mediano
 » Germán Maisterra Larriquetta, y
 » Miguel Espinosa de la Riva.

RIBAFLECHA

La Junta municipal del Censo propone la inclusión en listas de D. Feliciano Terroba García; pero no justificándose con documento alguno que tenga la edad y residencia necesarias para ser elector, se acordó desestimar dicha inclusión.

SAJAZARRA

De conformidad con el informe emitido por la Junta municipal, y toda vez que D. Agustín de la Fuente Ortiz, no acredita con documento alguno el derecho que pueda asistir para ser incluido en listas a su hijo Evaristo de la Fuente Villaescusa, se acordó desestimar dicha reclamación.

SAN ASENSIO

De conformidad con el informe de la Junta municipal, y justificado que son mayores de 25 años y llevan más de dos de residencia en el término municipal, se acordó incluir en listas a

D. Eustaquio Martínez Garitano, y
 » Jacinto Negueruela Rojas.

Se acordó excluir de dichas listas a

D. Teodoro Abalos Miguel
 » Tomás Gutiérrez Espinosa
 » Rufino Martínez Velandia
 » Arsenio Pinedo Angulo, y
 » Apolinar Ruiz Hervías, por acreditarse documentalmente que hace más de dos años se ausentaron de la localidad, y D. Pedro Díez Castillejos, por haber fallecido en el pueblo de Cobos de Cerrato, provincia de Burgos, el 21 de Abril último.

SANTA EULALIA BAJERA

La Junta municipal propone se incluya en listas a D. Venancio Ibáñez Pérez, que ha solicitado verbalmente su inclusión; pero no justificando con documento alguno su derecho, se acordó desestimar dicha inclusión.

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Justificado documentalmente que son mayores de 25 años y llevan más de dos de residencia en el término municipal, se acordó incluir en listas electorales a

- D. Francisco Hernando Valle
 » Salvador Moneo Salinas
 » Fortunato Dueñas Gordo
 » José Villar Serrano
 » Policarpo Mateo García
 » Damián Victoria Marcos, y
 » Juan Ibáñez Cerezo.

Así bien, se acordó incluir de nuevo en listas toda vez que justifican no haber perdido la vecindad y que se hallaban inscriptos en las impresas correspondientes al año 1917, y bajo los números que se expresan, a los señores siguientes:

Segundo Distrito

- 151 D. José Gómez Urraca
 201 » Isaac Manso Cámara
 332 » Valeriano Rodrigo Corcuera, y
 341 » Constantino Ruiz Gómez.

TORRECILLA EN CAMEROS

La Junta municipal propone la inclusión en listas de D. José del Campo Díaz de Corcuera, pero no justificándose con documento alguno que tenga la edad y residencia necesarias para ser elector, se acordó desestimar dicha inclusión.

TUDELILLA

De conformidad con el informe emitido por la Junta municipal y

acreditado documentalmente que son mayores de 25 años y llevan más de dos de residencia en el término municipal, se acordó incluir en listas electorales a

- D. Dionisio Santos Sáenz
 » Serafín Marrodán Ramírez
 » Marcelino Royo Leza, y
 » Manuel Ochoa Hernández.

TURRUNCÓN

La Junta municipal del Censo propone la inclusión en listas de D. Neptalí Martínez de Pinillos Ramos, acompañando certificación de nacimiento en la que se hace constar que dicho señor cuenta la edad de 36 años y otra certificación acreditando que lleva cuatro de residencia en dicha localidad, se acordó acceder a lo solicitado.

A propuesta asimismo de dicha Junta, se acordó rectificar el siguiente error que aparece en las listas impresas.

Número 3.—Dice «Juan».—Debe decir «Isaac».—Consiste la errata en el nombre.

VENTOSA

La Junta municipal propone la inclusión en listas electorales de D. Antonio Ochoa Ciordia, pero no acreditándose con documento alguno que dicho señor reúna las

condiciones de edad y residencia necesarias para ser elector, se acordó desestimar dicha inclusión.

Accediendo á lo propuesto por la Junta municipal, se acordó rectificar el error que contienen las listas manuscritas de inclusiones respecto al primer elector que en ella se consigna, Ceniceros Nieto Elías, que debe ser Cenicero Nieto Higinio,

ZENZANO

De conformidad con el informe emitido por la Junta municipal, y justificado por medio de certificación expedida por el Sr. Juez municipal, en la cual dos vecinos y electores de Zenzano declaran bajo su responsabilidad que los electores

- D. Pedro Díez Sáenz
 » Ponciano Díez Sáenz
 » Indalecio San Miguel
 » Manuel Viguera Sáenz, y
 » Manuel Adán Sáenz, llevan más de dos años fuera de la localidad con residencia fija y casa abierta en Logroño, Galilea y

El Redal, se acordó excluirles de listas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión a la hora de las doce, del día veinte de Mayo de mil novecientos veinte, de que certifico.—Isidoro Coloma —Joaquín Elizalde.—Tiburcio Martínez.—Dionisio de Benito Izquierdo.—Heraclio García.—Fermín Maguregui.—Antonio López.—Esteban Oca.—Benigno Macua, Secretario.»

Para que así conste, y tenga lugar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1910, expido la presente visada por el Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo y sellada con el de la Corporación, en Logroño a veintidós de Mayo de mil novecientos veinte. — Benigno Macua. — Visto Bueno: Coloma.

Imp. Provincial.—Logroño.